

**ADDENDUM N° 1 AL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA  
COMUNIDAD EUROPEA Y EL MERCOSUR PARA EL "PROYECTO DE  
COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE APOYO AL MONITOREO  
MACROECONÓMICO DEL MERCOSUR"**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 10/91, 59/00, 12/04 y 20/02 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 26/92, 57/05 y 1/07 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**


Que fue suscripto un Convenio de Financiación entre Comunidad Europea y el MERCOSUR, cuyos objetivos son mejorar la adecuación a la metodología armonizada de las estadísticas fiscales oficiales de cada país, ampliar la cobertura de las estadísticas fiscales de todos los niveles de gobierno, y compatibilizar la información sobre flujos y stocks de deuda fiscal neta y deuda pública.

Que en todo el proceso de convergencia macroeconómica es imprescindible la aplicación apropiada de metodologías armonizadas, de forma tal que se pueda contar con estadísticas comparables entre los países.

Que se identificó la necesidad de prorrogar el período de ejecución del proyecto para hacer posible la implementación de todas las actividades previstas;

Que es competencia del Grupo Mercado Común aprobar los Programas de Cooperación Técnica Internacional de apoyo al MERCOSUR;

**EL GRUPO DEL MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**



Art. 1 - Aprobar la firma del Addendum N° 1 al Convenio de Financiación N° ALA/2006/18323, "Proyecto de Cooperación Técnica y Financiera de Apoyo al Monitoreo Macroeconómico del MERCOSUR" entre La Comunidad Europea y el MERCOSUR", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 – El Anexo de la presente Resolución se encuentra únicamente en idioma español.

Art. 3 – Esta Resolución no necesita ser incorporada a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.



**GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 02/X/09**

Addendum n° 1  
al Convenio n° ALA/2006/18323

**ADDENDUM N° 1**  
**al**  
**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**  
**entre**  
**LA COMUNIDAD EUROPEA**

**y**

**MERCOSUR**

**“Proyecto de cooperación Técnica y Financiera de Apoyo  
al Monitoreo Macroeconómico del MERCOSUR”**

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada "**la Comunidad**", representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada "**la Comisión**",

por una parte, y

El MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**", quién designa a su vez al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina como Entidad Ejecutora del Proyecto,

por la otra,

#### **HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

Las siguientes disposiciones del Convenio de Financiación ALA/2006/18323 celebrado entre la Comisión y el Beneficiario el día 5 de diciembre de 2006, quedan sustituidas como se indica a continuación:

### **CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

#### **Condiciones particulares**

##### Donde dice:

El MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**", quién designa a su vez al Ministerio de Economía y Producción (MECON) de la Republica Argentina como **Entidad Ejecutora** del Proyecto,

##### Debe decir:

El MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay), representado por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en lo sucesivo denominado "**el Beneficiario**", quién designa a su vez al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina como Entidad Ejecutora del Proyecto,

#### **ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE EJECUCIÓN,**

Donde dice:

El periodo de ejecución del Convenio de Financiación comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y acaba el 5 de diciembre de 2010. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y termina el 5 de junio de 2010. A partir de la finalización de la ejecución operativa, comienza la fase de cierre del proyecto que acaba al final del periodo de ejecución.

Debe decir:

El período de ejecución del Convenio de Financiación comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y acaba el 5 de septiembre de 2011. Dicho periodo de ejecución comprende dos fases: una fase de ejecución operativa que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación y termina el 5 de marzo de 2011. A partir de la finalización de la ejecución operativa, comienza la fase de cierre del proyecto que acaba al final del periodo de ejecución.

#### **ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES**

Donde dice:

**b) para el Beneficiario**

Ministerio de Economía y Producción (MECON)  
Secretaría de Política Económica  
Balcarce 186  
(C1064AAD) Buenos Aires  
REPUBLICA ARGENTINA

Debe decir:

**b) para el Beneficiario**

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Secretaría de Política Económica  
Balcarce 186  
(C1064AAD) Buenos Aires  
REPUBLICA ARGENTINA

## II. DURACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

### II.1 Duración

#### Donde dice:

Dentro de las fechas limite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: "Condiciones Particulares") y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales el periodo de ejecución del Convenio será de 48 meses. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

1. Fase de ejecución operativa, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración de 42 meses. Durante esta fase se realizará la totalidad de las acciones del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto. En consecuencia, esta fase se subdivide en una etapa de preparación y planificación (de hasta 6 meses) y una etapa de ejecución de las acciones previstas (36 meses). Una vez firmado el Convenio de Financiación se prevé la utilización de un experto para dar apoyo a las autoridades del MERCOSUR en la preparación del Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo del Primer Año (POA 1). Para financiar este contrato se utilizaran € 80.000 de la línea presupuestaria correspondiente a la ATI.
2. Fase de cierre con una duración de 6 meses, que comienza a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase la Entidad de Gestión del Proyecto efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del Proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTAs.

#### Debe decir:

Dentro de las fechas limite fijadas en el Artículo 4 de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación (en lo sucesivo: "Condiciones Particulares") y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 4 de las Condiciones Generales el periodo de ejecución del Convenio durará hasta el 5 de septiembre de 2011. Este periodo de ejecución incluye dos fases:

1. Fase de ejecución operativa, que comienza a partir de la entrada en vigor del Convenio y que tendrá una duración hasta el 5 de marzo de 2011. Durante esta fase se realizará la totalidad de las acciones del proyecto, incluyendo las relacionadas con la preparación y planificación de la ejecución del proyecto. En consecuencia, esta fase se subdivide en una etapa de preparación y planificación (de hasta 6 meses) y una etapa de ejecución de las acciones previstas que durará hasta el 5 de marzo de 2011. Una vez firmado el Convenio de Financiación se prevé la utilización de un experto para dar apoyo a las autoridades del MERCOSUR en la preparación del Plan Operativo Global (POG) y el Plan Operativo del Primer Año (POA 1). Para financiar este contrato se utilizaran € 80.000 de la línea presupuestaria correspondiente a la ATI.

2. Fase de cierre con una duración de 6 meses, que comienza a partir de la fecha final de la fase de ejecución operativa. Durante esta fase la Entidad de Gestión del Proyecto efectuará todas las acciones necesarias para el cierre definitivo del Proyecto según lo previsto en el apartado III.2.7 de estas DTAs.

## **II.2 Localización**

### **II.2.2 Ubicación de la sede del Proyecto**

Donde dice:

La sede del Proyecto estará ubicada en la ciudad de Buenos Aires, en instalaciones cedidas por el Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina.

Debe decir:

La sede del Proyecto estará ubicada en la ciudad de Buenos Aires, en instalaciones cedidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina.

## **III. EJECUCION: ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**

### **III.1 Estructura institucional**

#### **III.1.1 Beneficiario**

Donde dice:

El Beneficiario delega la responsabilidad de la ejecución del proyecto en el Ministerio de Economía y Producción de la República Argentina. Esta Delegación no exime al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Comisión que se derivan del presente Convenio de Financiación.

Debe decir:

El Beneficiario delega la responsabilidad de la ejecución del proyecto en el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República Argentina. Esta Delegación no exime al Beneficiario de sus obligaciones y responsabilidades frente a la Comisión que se derivan del presente Convenio de Financiación.

Todas las demás estipulaciones del Convenio de Financiación se mantienen sin cambios.

El presente Addendum entrará en vigor en la fecha de la última firma de las partes.

Hecho en 6 ejemplares con valor de original en lengua española, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y cuatro al Beneficiario.

**Por la Comisión**

Fecha: 13 SEP. 2009

Alexandra CAS GRANDE  
Directora para América Latina  
de la Oficina de Cooperación Europea



**Por el Beneficiario**

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Argentina

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Brasil

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Paraguay

Fecha:

Coordinador Nacional del GMC por Uruguay